

Dec. No. 579-86 que autoriza una impresión de Tarjetas para Turismo.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 579-86

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461 de fecha 18 de julio de 1950,

VISTA la Ley No. 199 de fecha 9 de mayo de 1966, sobre el Uso de la Tarjeta de Turista y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de Tarjetas para Turismo:

500,000 (quinientas mil) Tarjetas para Turismo, del valor US\$5.00, cada una, numeradas de 001 al 500000.

Artículo 2.- La impresión de estas tarjetas se hará con el mismo tamaño y diseño de la emisión dispuesta por el Decreto No. 3237 de fecha 13 de agosto de 1985.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 580-86 que integra la Delegación que representará a la República en las ceremonias de celebración del VII Aniversario del Triunfo de la Revolución Popular Sandinista, a celebrarse en la República de Nicaragua el 19 de julio de 1986.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 580-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente